O R D E N A N Z A Nº 2168/2012

VISTO: El Expte. Nº 2006/12 de fecha 15/08/2012 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, a fs. 01 del Expte. consta Nota S/Nº de fecha 15/08/2012 presentada por el Sr. Luis E. Ehuelech, D.N.I. Nº 16.842.677, mediante el cual solicita factibilidad para desarrollar un proyecto de arquitectura destinado a un complejo deportivo en Lote 25 del Loteo "El Hípico" y explica los motivos que fundamentan la solicitud de excepción.-

Que, a fs. 02 se adjunta croquis indicando la distribución de los edificios y espacios exteriores.-

Que, en fojas 10 del Expte. consta informe técnico de fecha 17/10/2012, firmado por el Arq. Alejandro J. Garcés, Subsecretario de Planeamiento Urbano Municipal, el cual expresa que:

- "Cabe destacar que para la zona en cuestión los índices urbanísticos y los usos permitidos se encuentran regulados por la Ordenanza Nº 1338/2006. De y de acuerdo a la mencionada norma, el anteproyecto presentado cumple con la totalidad de los indicadores urbanísticos correspondientes, no así con los usos permitidos, siendo que para los lotes 1 45, establece como uso complementario el de Hosterías y Cabañas.
- Es necesario tener en cuenta que, más allá de que la norma mencionada, no contempla la posibilidad de aprobar el tipo de uso solicitado (deportivo), este último no se contrapone de forma manifiesta con los usos permitidos, siendo que la escala que posee se adecua a las características del barrio y sirve de complemente las actividades que allí se realizan.
- Por otra parte, se debe expresar también que, el Artículo 2 de la Ordenanza Nº 1338/2006, establece que para los puntos no mencionados en esta, se debe considerar lo establecido en la zonificación AET2, la cual si contempla el uso deportivo.-
- Por lo tanto se considera positiva la posibilidad del otorgamiento de la excepción solicitada, mientras que se cumple con los trámites municipales correspondientes.
- Se considera prudente otorgar la excepción, siempre y cuando se respeten la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos pro el Código Urbano y a su vez se cuente cien el aval escrito de los vecinos linderos al terreno citado o Consejo de Administración, para la realización del Proyecto presentado".-

Que, atento dicho informe técnico, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2012 dictaminó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56º Y 57º Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: al Señor **Luis Edgardo Ehuelech, D.N.I. Nº 16.842.677**, una excepción a la Ordenanza Nº 1338/2006 para la construcción de un complejo deportivo en Lote 25 del Loteo "El Hípico", según lo solicitado en Expte. del DEM Nº 2006/12 de fecha 15/08/2012, y conforme informe técnico de fecha 17/10/2012, elaborado por el Arq. Alejandro J. Garcés, Subsecretario de Planeamiento Urbano.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y al presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1640/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES